



Andacollo, 21 de mayo de 2026.

-ORDENANZA N° 3592/26-

VISTO

El expediente N° 923/16 generado a requerimiento del Sr. **HERNANDEZ, OSCAR DAVID DNI N° 13.901.452**, bajo registro N° 478 en la oficina de catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 09 de marzo del 2016;

Las Ordenanzas N° 3141/23 y 3377/25;

La Nota N° 523/26, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 mediante nota el Sr. Hernández, Oscar David solicita un terreno para la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folio 72 mediante Ordenanza N° 3141/23 se le adjudica en calidad de Tenencia Precaria un lote en el ejido de la localidad de Andacollo

Que en folio 91 mediante Ordenanza N° 3377/25, se le renueva en tenencia precaria el lote antes mencionado

Que, en folio 97 se encuentra informe de inspección donde se observa colocación de un pilar de luz, construcción de una casa techada sin colocación de aberturas más una ampliación sin terminar, arboles de vereda y un tótem utilizado para almacenamiento de agua;

Que, en folio 98 mediante Nota N° 523/26 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento al presente expediente;

Que, en folio 99 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

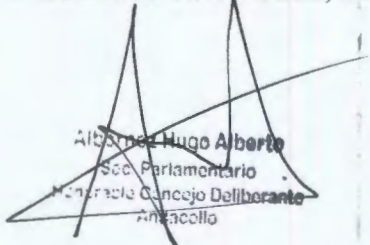
ARTÍCULO 1°: RENUEVASE la **TENENCIA PRECARIA** al Sr. **HERNANDEZ OSCAR DAVID DNI N° 13.901.452**, de una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones de las Ordenanzas N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma se encuentra ubicado en la Zona II, Residencial mixta alta densidad, Barrio Unión, identificado como Lote 4a, Manzana B4, con una superficie aproximada de quinientos con ochenta y ocho metros cuadrados (500,88 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO forma parte integrante de la presente norma teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar en los términos y condiciones de las Ordenanzas N° 512/00 (su modificatorio) Y N° 2576/19.

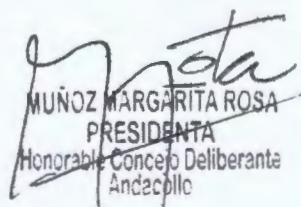
ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un plazo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en un plazo estipulado, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Hernández Oscar David, Comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1292.


Alberto Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




MUNOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

**-ORDENANZA N° 3592/26-
-ANEXO UNICO-**



Calle Manzano Amargo

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
OFICINA DE CATASTRO:
DIVISION LOTE 4

OBSERVACIONES:

